



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 0702 2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 22 NOV 2016

VISTO:

El Expediente N° 024560, de fecha 12 de octubre del 2016, Informe N° 141-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-SRT, Constancia Vacacional, Resolución Ejecutiva Regional N° 0760-2016-GRA/GR; Decreto N° 15007-2016-GRA/ORADM-ORH; en ocho (08) folios, sobre pago de Beneficios Sociales de Compensación Vacacional; y

CONSIDERANDO ;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución el señor **ZENON ALFREDO BAUTISTA CHAVEZ**, solicita el pago de Beneficios Sociales de Compensación Vacacional, por haber brindado sus servicios en condición de DESIGNADO, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0219-2011-GRA/PRES, de fecha 11 de febrero del 2011, en el Cargo de Director de Sistema Administrativo II, de la Secretaría Técnica del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, habiendo registrado su asistencia hasta el día 19 de octubre del 2016, ya que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0760-2016-GRA/GR, se resuelve dar por concluida su designación en el cargo indicado;

Que, conforme fluye del Informe N° 141-2016-GRA-GG/ORADM-ORH-SRT, de fecha 07 de noviembre del 2016, la solicitud del administrado sobre el reconocimiento de Compensación Vacacional, es PROCEDENTE, en mérito a los artículos 102° y 104°, del Decreto Legislativo N° 276, por haber cesado en sus funciones sin hacer uso físico de sus vacaciones en forma continua sin



tener permisos y/o licencias, acumulando cincuenta y seis (56) días de vacaciones no gozadas; por lo que, la compensación vacacional asciende a la suma de un mil ochocientos noventa y dos con 92/100 soles (S/. 1,892.92) según liquidación que forma parte del presente expediente; estableciendo las condiciones para la expedición del presente acto Resolutivo;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902; 28013; 28926; 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30372-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 189-2015-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, por única vez, el beneficio por Compensación Vacacional, a favor del ex servidor, señor Zenon Alfredo Bautista Chávez, la suma de un mil ochocientos noventa y dos con 92/100 soles (S/. 1,892.92) según liquidación que forma parte del presente expediente, correspondiente a cincuenta y seis (56) días de vacaciones truncas y/o no gozadas, por el periodo que prestó sus servicios al estado y por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al tipo de Transacción 2: Gastos Presupuestarios, 2.1.11.1.2 del Pliego 444; Gobierno Regional de Ayacucho, Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales, de la Estructura Funcional Programática del año fiscal 2016.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a al interesado y demás instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



ORH/jrmm.